



**DIRECCIÓN DE GRANDE CONTRIBUYENTE  
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A  
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

SISPAD 77320900789  
FOLIOS 214-2020/ 331-2020

**COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS SPA  
R.U.T. N°89.274.000-3**

**HA LUGAR A LA SOLICITUD DE EXIMIRSE DE  
LA OBLIGACIÓN DE EMISIÓN DE GUÍA DE  
DESPACHO EN FORMATO ELECTRONICO.**

SANTIAGO, 16 MAR 2020

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. 17500 N° 30 /2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, el artículo 1° transitorio de la Ley N° 21.131; los artículos 1° y siguientes de la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y; las solicitudes presentadas por los contribuyentes detallados más adelante.

El Formulario 2117 folio 214 del 21/01/2020, presentado por el contribuyente **COMPAÑÍA EXPLOTADORA DE MINAS SpA, R.U.T. N° 89.274.000-3**, representado por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] y [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos, en [REDACTED] Santiago, mediante el cual solicita autorizar a emitir guías de despacho manuales, frente a la imposibilidad de emitirlas en forma electrónica, y así permitir continuar con el normal funcionamiento de la compañía en el despacho de sus productos.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, establece que las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos.

2° Que, el Art. 54, inciso 2° del D.L. N° 825 de 1974, dispone que: "Tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tiene infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la Ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico, pudiendo siempre optar por emitirlas en papel".

3° Que, el contribuyente **COMPAÑÍA EXPLORADORA DE MINAS SpA, R.U.T. N° 89.274.000-3**, fundamenta su petición señalando que: "En relación a la emisión de los documentos electrónicos desde faena, solo cuentan con la autorización para generar guías de despacho. No obstante, teniendo en cuenta el giro, la ubicación de las faenas se encuentran apartadas de las ciudades, por lo cual, la conexión a internet no es la mejor y en algunas ocasiones pierden el servicio, al igual que la electricidad. Por esta razón, en casos puntuales proceden a utilizar guías de despacho manuales, (ubicadas en faena), dado que no podemos detener la operación por problemas de intermitencia con el servicio", lo que les impide emitir dichos documentos de manera electrónica en forma continua en los plazos establecidos en la Ley, lo que implica, no poder realizar con normalidad las actividades comerciales propias de su empresa".

4° Que, el inciso segundo del artículo 56 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, faculta a este Servicio, para eximir a determinadas actividades, grupos o gremios de contribuyentes de las obligaciones establecidas en los artículos anteriores a éste, cuando la emisión de algún documento pudiese dificultar o entorpecer las actividades que ellos desarrollen.

**SE RESUELVE:**

1° **EXÍMASE** al contribuyente **COMPAÑÍA EXPLORADORA DE MINAS SpA, R.U.T. N° 89.274.000-3**, de la obligación de emitir guías de despacho electrónicas; pudiendo emitirlas en formato papel, hasta el 30 de abril de 2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



  
**HARRY IBACETA RIVERA**  
**DIRECTOR**  
**DIRECCIÓN DE GRANDES CONTRIBUYENTE**

Lo que comunico para su conocimiento y demás fines"



OVL/VCC/PRG

Distribución:

-Contribuyente: **COMPAÑÍA EXPLORADORA DE MINAS SpA, RUT N° 89.-274.000-3**

Representante: 

Domicilio: 

-Oficina de atención y asistencia a los grandes Contribuyentes.

